



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

San Isidro, 22 DIC. 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 48746 -2016-SBS

Señor Doctor
PRESIDENTE DE COMITÉ MÉDICO
Presente.-

Asunto : Protocolo de evaluación y calificación de invalidez: Metodología para la Determinación del Menoscabo Global de la Persona (MGP) en el Sistema Privado de Pensiones (SPP).
Desarrollo del Sistema Evaluador de invalidez

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia.

Sobre el particular, tomando en consideración lo establecido en el artículo 129° y el literal a) del artículo 130° del Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones (SPP), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-98-EF, y el artículo 129° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP, la Comisión Técnica Médica (CTM) es el órgano de la Superintendencia encargado de revisar las normas técnicas y efectuar recomendaciones a los requisitos y/o condiciones que deberán ser cumplidos por los comités médicos para la evaluación y calificación de invalidez en el SPP, que son complementarias al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MECGI).

Al respecto, y en virtud de la revisión efectuada por parte de la CTM a las referidas normas técnicas, así como las reuniones de coordinación celebradas con su representada, esta Superintendencia ha determinado como medida necesaria la emisión del protocolo de evaluación y calificación de invalidez denominado "Metodología para la Determinación del Menoscabo Global de la Persona (MGP) en el Sistema Privado de Pensiones (SPP)", que se adjunta al presente en calidad de Anexo.

Finalmente, este Ente Supervisor informa que las condiciones referidas a la implementación del presente oficio y su Anexo, serán informadas mediante una siguiente comunicación.

Atentamente,


JORGE MOGROVEJO GONZALEZ
Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



HCV/mc

Adj. : Anexo conteniendo protocolo.
C.C. : AFP Integra, Profuturo AFP, Prima AFP, AFP Habitat y APESEG.



ANEXO DE LA CARTA N° 004 -2016-CTM

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA (MGP)
EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (SPP)

I. Información general

De conformidad con el artículo 2° del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones (SPP), aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP, y sus modificatorias, en el SPP la evaluación y calificación de invalidez constituye un proceso de carácter médico, administrativo y laboral, como parte del cual, a fin de establecer la condición de invalidez de un afiliado y/o beneficiario, los comités médicos del Sistema Privado de Pensiones (SPP) hacen uso de las siguientes herramientas y/o instrumentos:

- El Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MECGI) –Implica el uso de la Tabla de Valores Combinados-,
- El procedimiento operativo establecido en el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, y
- Los Protocolos de Evaluación y Calificación de Invalidez¹,

II. Medición de la condición de invalidez y Menoscabo Global de la Persona (MGP)

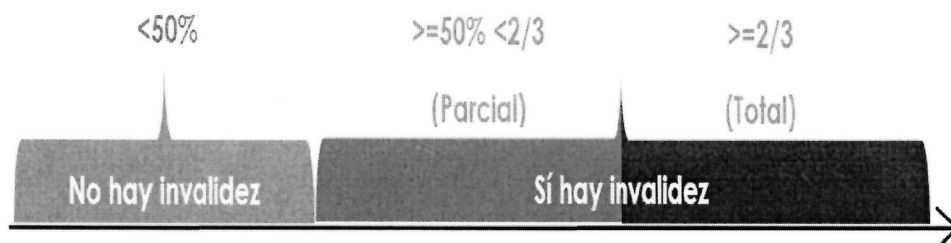
La condición de invalidez en el SPP peruano queda establecida a la obtención de, al menos, un 50% de menoscabo, el cual, es establecido en virtud de las herramientas y/o instrumentos señalados en el acápite previo.

Menoscabo Global de la Persona (MGP)

Se denomina "Menoscabo Global de la Persona (MGP)" al porcentaje final de menoscabo que se establece respecto a un afiliado y/o beneficiario, concepto a partir del cual, según el valor que se haya obtenido, se establece la calificación de invalidez. Normativamente las calificaciones pueden ser:

- No califica para invalidez,
- Sí califica para invalidez Parcial,
- Sí califica para invalidez Total.

Gráficamente dichas calificaciones se expresan del modo siguiente:



¹ Los protocolos son herramientas que contienen precisiones respecto al contenido del MECGI y que forman parte del mismo.

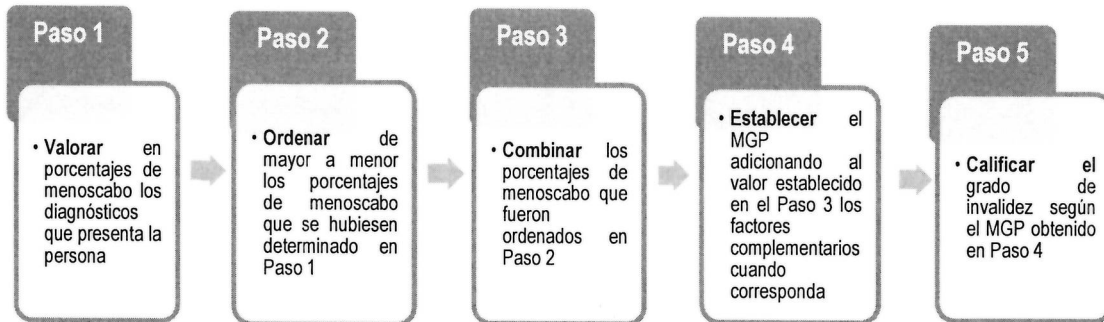


ANEXO DE LA CARTA N° 004 -2016-CTM

III. Calificación del grado de invalidez

La calificación del grado de invalidez constituye el resultado de desarrollar un proceso compuesto por los siguientes cinco (5) pasos:

Calificación del grado de invalidez: Proceso de obtención



Desarrollo:

Paso 1

Valorar en porcentajes de menoscabo los diagnósticos que presenta la persona

Representa la valoración en porcentajes de menoscabo, según el MECGI, de cada uno de los diagnósticos que un afiliado pudiese tener.

Ejemplo:

Diagnóstico "Amputaciones en extremidades" de acuerdo a las Tablas 52 y 53 del Capítulo I del MECGI (págs. 54 y 55) recibiría los siguientes valores porcentuales:

- Por primer dedo mano derecha (pulgar) = 22%
- Por segundo dedo mano derecha (índice) = 14%
- Por tobillo derecho = 30%

Paso 2

Ordenar de mayor a menor los porcentajes de menoscabo que se hubiesen determinado en Paso 1

Ejemplo:

De acuerdo a los porcentajes señalados en el Paso 1, como resultado del ordenamiento tenemos:

- Por tobillo derecho = 30%
- Por pulgar mano derecha = 22%
- Por índice mano derecha = 14%

Paso 3

Combinar los porcentajes de menoscabo que fueron ordenados en Paso 2

La combinación se realiza por uso de la "Tabla de valores combinados" establecida en el MECGI, como resultado de lo cual, se tiene lo siguiente:

$$(30\%) + (22\%) + (14\%) = ?$$

$$(30\%) + (22\%) = 45\%$$

$$(45\%) + (14\%) = 53\%$$

-Nota: A mayor detalle respecto al uso de la referida tabla, se presenta información a considerar en el acápite IV del presente documento.



ANEXO DE LA CARTA N° 004 -2016-CTM

V. Plantilla para la calificación del MGP

A fin de dotar a los comités médicos de una herramienta operativa para la aplicación de la metodología descrita en el acápite III del presente documento, se cuenta con el "Formato de calificación del Menoscabo Global de la Persona (MGP) en el SPP" siguiente:

FORMATO DE CALIFICACIÓN DEL MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA (MGP) EN EL SPP.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de Afiliado		Edad	
Apellidos de Afiliado		Sexo	
AFP		Estado Civil	
Expediente N°		Grado de Instrucción	
Fecha de Solicitud		Ocupación	
Fecha de Evaluación			

2. ETIOLOGÍA (DIAGNÓSTICO NOSOLÓGICO/DIAGNÓSTICO ANATÓMICO)

N°	Nombre de diagnóstico	CIE 10
1		
2		
3		
4		
5		

3. DAÑO: VALORACIÓN EN MENOSCABOS DE INVALIDEZ según diagnóstico de secuela(1)

N°	Nombre de diagnóstico	CIE 10	% Deficiencia Corporal	Valores combinados
1				
2				
3				
4				
5				
Menoscabo Total por Valores Combinados (A)				⇒

FACTORES COMPLEMENTARIOS (2)

1	Edad		
2	Grado de Instrucción		
3	Labor Habitual		
Total de Factores Complementarios (B)			⇒

MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA (A+B)	⇒
---	---

4. CALIFICACIÓN DEL GRADO DE INVALIDEZ

- Menoscabo menor al 50% **NO INVALIDEZ**
- Menoscabo mayor o igual al 50% y menor a los 2/3 **SÍ, INVALIDEZ PARCIAL**
- Menoscabo mayor o igual a los 2/3 **SÍ, INVALIDEZ TOTAL**

(1) Previo a consignar los porcentajes de menoscabo se requiere ordenarlos de mayor a menor.

(2) Los Factores complementarios, contribuyen a la calificación en aquellos casos en que el Comité Médico, así lo determine. (MECGI.Introducción.Factores Complementarios.III.B)

5. Información de suscripción:

..... de de

Firma y Sello del Médico
CMP / RNE